ACTA DE SUSPENSIÓN N°2

CONTRATO No. OB06-2023

Entre los suscritos a saber, **GLORIA EMILSE GARCIA ARBELAEZ** mayor de edad, domiciliada en Granada, identificada con cedula de ciudadanía 43.645.870 de Granada, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G,** con NIT 811.016.501-0, que en adelante se denominará LA EMPRESA, y de otra parte, **DEISON ARVEY CÁRDENAS ESPINAL** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.145.835, en representación de **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S**, con el NIT 900.559.910-2, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta de suspensión, previo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

OBJETO	Contrato a todo costo para la realización de obras de optimización del acueducto del corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada (Antioquia), según Contrato Interadministrativo de administración delegada No 143-2023, suscrito entre el Municipio de Granada (Antioquia) y la empresa
VALOR INICIAL	Cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($474.287.258)
ADICION	N/A
VALOR TOTAL	Cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($474.287.258)
SUPERVISOR	GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ
PLAZO INICIAL	Tres (03) meses
FEHA DE INICIO	26 de septiembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	26 de diciembre de 2023
PRORROGA N°1 (en días calendario)	20 días
PRORROGA N°2 (en días calendario)	30 días
FECHA DE SUSPENSÍON N°1	13 de febrero de 2024
FECHA DE SUSPENSÍON N°2	23 de febrero de 2024 al 08 de abril de 2024
DURACION DE LA SUSPENSIÓN N°1	10 días, desde el 13 al 23 de febrero de 2024.
DURACION DE LA SUSPENSIÓN N°2	45 días, desde el 23 de febrero al 08 de abril de 2024

Que el contratista, **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S**, con el NIT 900.559.910-2 representada legalmente por el Señor **DEISON ARVEY CÁRDENAS ESPINAL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.145.835, de Medellín – Antioquia, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales SOLICITA, la suspensión del contrato de obra N°OB06-2023, esto debido a que en la zona de la PTAP hace falta definir el diseño de una losa para el apoyo del canal de entrada, se tiene un lote con un área aproximada de 200 m2 donde se deben ubicar todos los elementos de la PTAP nueva, por las condiciones topográficas, la losa del canal de entrada quedaría aérea y no sobre el terreno, dicha losa debe estar ubicada en una cota más alta a los floculadores, esta estructura se debe definir, en que material va y sus dimensiones, para proceder a construirla, también se debe definir la desviación de la tubería existente para la llegada al canal de entrada, el material que se va a utilizar. De igual forma, se requiere de un tanque de almacenamiento contiguo al canal de entrada con accesorios especiales. Adicional a ello, se está tramitando ante EPM el punto de conexión para la PTAP, se requiere de energía eléctrica constante para poder garantizar el adecuado funcionamiento de las bombas dosificadoras, EPM aún no ha dado respuesta del trámite que se inició desde el mes de noviembre del año inmediatamente anterior.

1. Que La presente suspensión no genera costos adicionales para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G y el contrato se encuentra vigente,

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato de obra N°OB06-2023, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO: Que las demás términos y condiciones del contrato de obra N°OB06-2023, no modificada en el presente documento continúan vigentes.

TERCERO: El Contratista, DEISON ARVEY CÁRDENAS ESPINAL, identificado con la cédula 1.017.145.835 de Medellín (Antioquia), en representación de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S., con NIT 900.559.910-2, deberá realizar las modificaciones a la garantía única de cumplimiento.

CUARTO: La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia se firma en granada, a los veinte tres (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

GLORIA EMILSE GARCIA ARBELAEZ
CONTRATANTE

DEISON ARVEY CÁRDENAS ESPINAL
CONTRATISTA